HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE COVID 19

Deisy Johana Fariña Rojas
Universidad del Sol
fariñadeisy921@gmail.com

RESUMEN

El objetivo de esta investigación se basó en evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad. El problema del hacinamiento en los centros penitenciarios es un tema de larga data, que se presenta en muchos países, sin embargo, en países de América Latina no se ha logrado eliminarlo, por lo que las cárceles albergan una cantidad de privados de libertad superior a la capacidad de su infraestructura, violando así, los derechos humanos fundamentales como lo son: derechos a la vida, salud, educación, alimentación, y otros, de quienes cumplen una pena. La metodología aplicada fue basada en una investigación combinada de tipo cuantitativa-cualitativa, ya que se obtuvieron datos estadísticos de fuentes gubernamentales y se aplicaron entrevistas a expertos en el área de derecho penal. En cuanto a los resultados obtenidos y sus conclusiones se evidenció que producto al hacinamiento presente en los centros penitenciarios de Ecuador, se violan y vulneran los derechos humanos de los que hoy en día cumplen condena en dichos centros. El Presente trabajo aborda las acciones del Estado para hacer frente a la crisis producida por la pandemia de la covid-19 y el alcance de las medidas asumidas dentro del sistema penitenciario. Se realiza, además, un recuento sobre el estado del derecho al trato humano a las personas privadas de libertad, con sus avances y retrocesos que permiten establecer el escenario en el que irrumpe el estado de emergencia sanitaria. La presente investigación se efectuó a través de la revisión de distintas fuentes documentales, como artículos científicos, libros digitales, fuentes gubernamentales a través del buscador Google

Académico. El tipo de investigación es combinada de tipo cuantitativa-cualitativa, puesto que se recurrió a datos de fuentes oficiales para obtener estadísticas actuales sobre las condiciones de las personas privadas de libertad y se aplicaron entrevistas dirigidas a tres expertos en el área de derecho penal.

Palabras clave: Covid 19. Hacinamiento Penitenciario. Pandemia. Prisión Preventiva. Trasgresión.

ABSTRACT

The objective of this research was based on showing how prison overcrowding is linked to the human rights of those deprived of liberty. The problem of overcrowding in penitentiary centers is a long-standing issue that occurs in many countries; however, in Latin American countries it has not been eliminated, which is why prisons house a number of prisoners in excess of the capacity of its infrastructure, thus violating fundamental human rights such as: rights to life, health, education, food, and others, of those serving a sentence. The methodology applied was based on a combined quantitative-qualitative investigation, since statistical data was obtained from government sources and interviews were applied to experts in the area of criminal law. Regarding the results obtained and its conclusions, it was evident that as a result of the overcrowding present in Ecuador's penitentiary centers, the human rights of those who are currently serving sentences in said centers are violated and violated. This article addresses the State's actions to address the crisis caused by the Covid-19 pandemic and the scope of the measures taken within the prison system. In addition, an account is made of the state of the right to humane treatment of people deprived of liberty, with its advances and setbacks that allow us to establish the scenario in which the state of health emergency breaks out. This research was carried out through the review of different documentary sources, such as scientific articles, digital books, government sources through the Google Scholar search engine. The type of research is quantitative-qualitative, since data from official sources was used to obtain current statistics on the conditions of people deprived of liberty and interviews were conducted with three experts in the area of criminal law.

Keywords: Covid 19. Prison Overcrowding. Pandemic. Preventive Detention Transgression.

1. INTRODUCCIÓN

El respeto a los derechos humanos está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948 por la Organización Mundial de las Naciones Unidas, ONU (2023), la cual reconoce que todos los seres humanos tienen derechos iguales e inalienables, vistos como un ideal común para todas las naciones, las cuales deben trabajar para promover a través de la enseñanza y la educación, el respeto y aplicación de los derechos y libertades consagrados en esta declaración. Igualmente, en su artículo N.°2 deja explicito que cualquier persona independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y cualquier otra condición, gozan de todos los derechos y libertades dispuestos en la declaración. Algunos de los derechos humanos establecidos en la declaración están: Derecho a la vida, la libertad y seguridad, igualdad ante la ley, igualdad y justicia, derechos a la propiedad, libertad de pensamiento, libertad de opinión, seguridad social, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a descansar, derecho a la salud, a la alimentación, vestido, vivienda, a la circulación, entre otros. Además se contempla los deberes de la persona, dejando explícito que deben ajustarse a las leyes, reconocer y respetar los derechos y libertades de los demás, a fin de garantizar la moral, el orden público y el bienestar general de la sociedad democrática. Sin embargo, en consonancia con esta investigación, es relevante mencionar específicamente los derechos de la persona que infringen las leyes, como son: Ninguna persona puede ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; las personas tienen el derecho a ser atendidas por los tribunales, a fin de garantizar sus derechos fundamentales; nadie puede ser injustamente detenida, encarcelada ni desterrada; en penal, las personas tienen derecho a ser escuchadas por los tribunales, los cuales deben actuar imparcialmente para determinar sus derechos y obligaciones; las personas acusadas de delitos tienen el derecho de presunción de su inocencia, hasta no comprobar su

culpabilidad y garantizando su defensa, además, no se podrán condenar en caso de actos u omisiones por hechos no considerados delictivos y tampoco se impondrán penas que no correspondan al delito cometido. Según lo expuesto, entonces queda claro, que a nivel internacional se dictaron estos lineamientos, los cuales deben ser acogidos por los Estados miembros, a través de su reglamentación jurídica interna, entiéndase, Constitución, Leyes, Decretos, y otros documentos legales.

Se desprende pues, que el hacinamiento en las cárceles desencadena una serie de fallas en los mecanismos de seguridad y control para los internos. Definitivamente, esta situación, es un llamado de alerta a todos los poderes del Estado, en aras de salvaguardar, ipso facto, los derechos de los reclusos que ya han sido afectados.

El trabajo es importante porque en el Paraguay el sistema penitenciario soporta graves deficiencias, y lejos de cumplir con la finalidad de buscar la reinserción de sus reclusos/as, en las condiciones de abismal hacinamiento va potencializando la criminalidad de los que están privados de libertad.

La investigación es relevante porque al realizar un estudio pormenorizado de la realidad penitenciaria, lleva irremediablemente a la conclusión que los regímenes no son los adecuados para el cumplimiento de su objetivo o lo realizan de manera muy deficiente, pues en el estado en la que se encuentran las personas privadas de libertad, antes que prepararlos para su reinserción social, los torna más degradados/as. Asimismo, es necesario que las personas recluidas puedan llevar a cabo actividades productivas que puedan compensar el gasto que les genera al estado, y a través del trabajo puedan sentirse identificadas, útiles y motivadas, esperando conseguir una reinserción social.

Por consiguiente, el objetivo general del trabajo tiende a evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de los privados de libertad.

El aporte científico de la investigación es la presentación de análisis de datos empíricos, como también la investigación jurídica y de políticas públicas, además, la evaluación del impacto y algunas recomendaciones para la acción.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se efectuó a través de la revisión de distintas fuentes documentales, como artículos científicos, libros digitales, fuentes oficiales a través del buscador Google Académico.

La revisión y lectura de los documentos que permitió extraer información relacionada con el tema investigado, a fin de evidenciar cómo se vincula el hacinamiento carcelario con los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El tipo de investigación es combinada de tipo cuantitativa-cualitativa, puesto que se recurrió a datos de fuentes gubernamentales para obtener estadísticas actuales sobre las condiciones de las personas privadas de libertad. Según Sampieri, (2006) El enfoque cualitativo es un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se establece una estrecha relación entre los participantes de la investigación sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del empleo de un instrumento de medición predeterminado. (pp. 3-26) En tanto que, el enfoque cuantitativo se fundamenta, en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar hipótesis, que es importante señalar, se han planteado con antelación al proceso metodológico; con un enfoque cuantitativo se plantea un problema y preguntas concretas de lo cual se derivan las hipótesis. (Sampieri, 2006, pp.3-26).

El diseño de la investigación fue la no experimental descriptivo, transversal, porque se estudió un solo fenómeno, tal cual se da en la realidad, sin manipular variables y en un determinado momento. Según Arias (2006) se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio y que puede ser exploratoria, descriptiva y explicativa.

3. RESULTADOS

En este apartado se evidencian primeramente los datos estadísticos obtenidos: En Paraguay contamos con 18 Penitenciarias en todo el territorio de la Republica para adultos mujeres/hombres, el siguiente cuadro esta basados con datos solicitados al Ministerio de Justicia (Ministerio de Justicia, 2020) y de las pagina oficial de Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2020*)*, donde a grandes rasgos se verifica la superpoblación según el índice de ocupación en las instituciones de privación de libertad, según dichos datos se verifica que casi en la totalidad de la penitenciaria con que cuenta el país, están con una super población casi por el triple de su capacidad.

Variable Penitenciaría	Lugar	Tipo de reclusos/as	Capacidad Poblacional - MJ	Total de Población	Sobre poblacional	Porcentaje poblacional
Penitenciaría Nacional Tacumbú	Asunción	hombres adultos	1530	2.604	1.074	170 %
Penal Industrial Esperanza	Asunción	hombres adultos	288	198		69 %
Penitenciaría Regional de Emboscada	Emboscada, Cordillera	hombres adultos	408	1.214	806	298 %

Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega	Emboscada, Cordillera	hombres adultos	720	1.175	455	163 %
Penitenciaría Regional de Itapúa	Cambyretá, Itapúa	hombres y mujeres adultos	939	1.346	407	143 %
Penitenciaría Regional de Misiones	San Juan Bautista, Misiones	hombres y mujeres adultos	920	1.009	89	110 %
Penitenciaría Regional de Concepción	Concepción	hombres y mujeres adultos	889	1.102	213	124 %
Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	Coronel Oviedo, Caaguazú	hombres adultos	960	1383	423	144 %
Penitenciaría Regional de San Pedro	San Pedro del Ycuamandyyu, San Pedro	hombres y mujeres adultos	296	725	429	245 %
Penitenciaría Regional de Villarrica	Villarrica, Guairá	hombres y mujeres adultos	290	348	58	120 %
Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	Pedro Juan Caballero, Amambay	hombres y mujeres adultos	920	1.069	149	116 %
Penitenciaría Regional de Ciudad del Este	Ciudad del Este, Alto Paraná	hombres adultos	636	1.160	524	182 %
Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor	Asunción	mujeres adultas	470	389		83 %
Centro Penitenciario de Mujeres Juana María de Lara	Ciudad del Este, Alto Paraná	mujeres adultas y adolescentes	102	75		74 %

Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos	Coronel Oviedo, Caaguazú	mujeres adultas	62	62		100 %
Granja Itaporã	Emboscada, Cordillera	hombres adultos	48	17		35 %
Granja Ko'e Pyahu	Asunción	hombres adultos	13	29	16	223 %
Nueva oportunidad	Asunción	mujeres adultas	20	16		80 %
TOTALES			**9.511**	**13.921**	**4.643**	**146 %**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proveídos por el Ministerio de Justicia y de informes del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura de páginas oficiales

Como se puede observar en el cuadro detallado precedentemente, las instituciones de reclusión del Paraguay están en casi un 146% de superpoblación, lo cual significa que se tiene 46% de exceso en cuanto a la capacidad con que se cuenta.

En lo que respecta a la penitenciaría de San Pedro, el que presenta mayor índice de hacinamiento, con el 245 % y también le siguen Ciudad del Este con el 182%;

Se constata que solo un 40% de reclusos están condenados, nos preguntamos ¿y el otro porciento que están encerrados en condiciones sumamente infrahumanas?, ni siquiera tienen idea de cuánto tiempo continuarán en ella o si ya sobrepasaron el tiempo, en teoría amparadas por el principio de inocencia, a pesar de ellos muchos de ellos estarán encerrados por más tiempo esperando una condena, a continuación, un breve resumen de reclusos con condena.

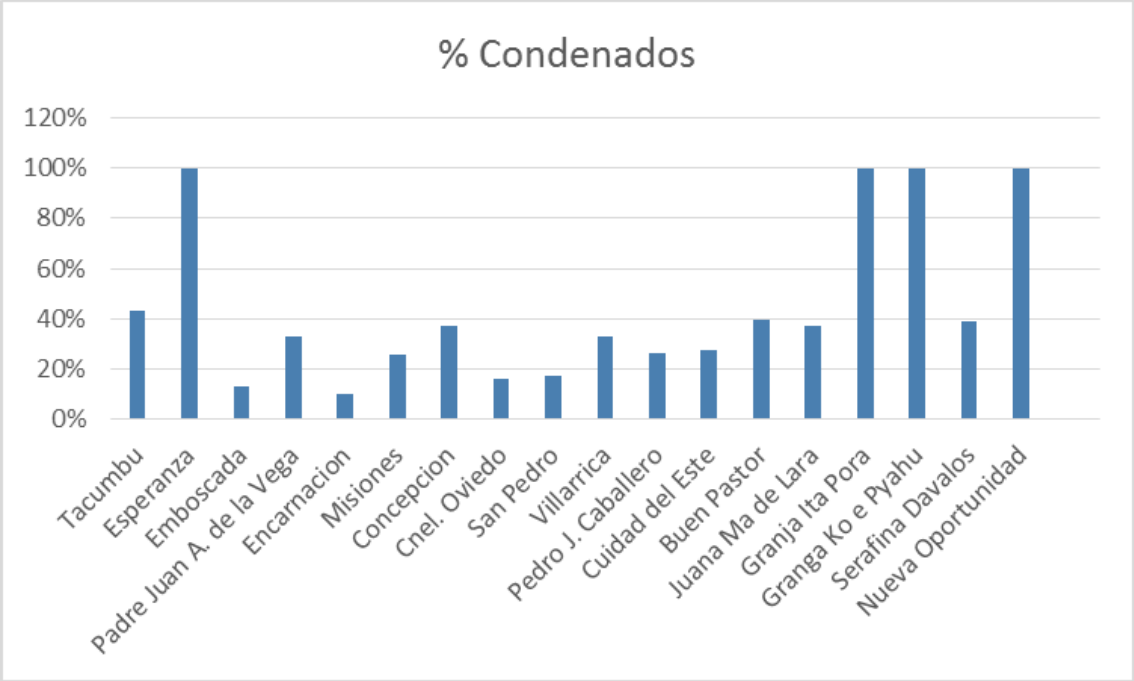

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proveídos por el Ministerio de Justicia y de informes del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura de páginas oficiales

Trayendo a colación lo que el Jurista argentino Eugenio Raúl Zaffaroni considera en relación con los reclusos sin condena, lo nombra como *el autoritarismo cool en América Latina*, refiriéndose a la característica más saliente del poder punitivo latinoamericano actual en su aspecto prisionizante, sostiene que aproximadamente tres cuartas partes- de los presos se hallan sometidos a medidas de contención, porque son procesados no condenados. Desde el punto de vista formal esto constituye una inversión del sistema penal, pero desde la realidad percibida y descrita por la criminología, se trata de un poder punitivo que desde hace muchas décadas ha preferido operar mediante la prisión preventiva o medida de contención provisoria, convertida en definitiva con la práctica (Zaffaroni, 2006).

La medida cautelar es pena cautelar, o sea que, por precaución, el poder punitivo se ejerce condenando materialmente a todos los sindicados a una medida y revisando con gran parsimonia esas condenaciones, tomándose años para ello, a efectos de verificar si corresponde una pena formal. (Zaffaroni, 2006, pág. 24)

4. CONCLUSIONES

La aplicación de la pena es una de las formas de sanción que se establece en el sistema penal no solo en el Paraguay sino también en otros países acogidos por su legislación y se la aplica cuando al momento de la comisión del hecho punible así lo establezca.

En la presente investigación recolectamos datos de índice de ocupación de personas privadas de libertad en nuestro país, profundizar el hacinamiento en diversas variantes, es decir internacional y nacional. Todo ello, a fin de reunir que las penitenciarías no deberían de ser consideradas como cloacas humanas, es más, a la hora de aplicación de las sanciones y la responsabilidad de varias autoridades están reflejadas en las mismas, tanto que si bien actualmente existe la garantía de recurrir a los Derechos Humanos, la misma se vuelve un caos a la hora de subsanar una necesidad de cada reo, es decir la condición mínima requerida en cuanto a salud integral del día a día; el acto de la defensa, cuando que su rol es proteger los derechos procesales fundamentales de sus representados, hasta el punto en que en uno de los casos la persona fue condenada.

Los resultados dan cuenta de la existencia de hacinamientos carcelarios en mayor índice en tiempos de COVID-19 sea por incumplimientos por parte del Ministerio Público, l el ejercicio de la defensa pública y privada en detrimento de las personas procesadas, debiendo para ello fortalecer la capacitación de los operadores de justicia para asegurar y proteger los derechos de las personas vulnerables que ingresan al sistema de justicia a consecuencia de la comisión de un hecho penalmente relevante.

Lamentablemente, los Congresistas de la República no están a la altura de las circunstancias. Han demostrado una inacción y pasividad alarmantes ante el problema pandémico que ha traído como consecuencia lamentables pérdidas de vidas humanas,

específicamente en la población penitenciaria. Ante esta inacción de nuestros parlamentarios, el Poder Ejecutivo, a pesar de lo anotado en la conclusión anterior, se ha visto en la necesidad y obligación de formular un proyecto de ley, el cual se centre en las gestiones de deshacinamiento en los penales y en los centros juveniles a base de un criterio de revisión de los tipos penales por los que se encuentra purgando condena la población objetiva, resguardando siempre la seguridad del grupo social ante la salida de internos. Lo que corresponde es que el mismo se aplique correctamente por los agentes encargados del mismo. Ojalá no ocurra el cuento de nunca acabar: normas tenemos de sobra, el problema es generado por los que inciden sobre ellas.

5. BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. G (2006) El proyecto de investigación, Caracas. República bolivariana de Venezuela, Editorial EPISTEME, C.A.

Hernández Sampieri, R. (2006) Metodología de la investigación. McGraw-Hill. Cuarta edición. p.3-26.

Zaffaroni, E. R (2006) El enemigo e el derecho penal, Universidad de Buenos Aires. Editorial EDIAR.

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.